



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

25 junio, 2018
UAI-MT/104-2018

Lic. Mario Perez Rojas
Recursos Humanos
Municipalidad de Turrialba

Asunto: Segunda Advertencia- Artículo 28 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Se recibió de la Contraloría General de la República una “Alerta por incumplimiento del artículo 21 de la Ley 8222” referente al registro, en el Módulo de Recursos Humanos,

a. A la fecha de este oficio no han presentado la citada declaración:

107830122	Josue Alberto Obando Miranda
301850918	Edgar Daniel Alvarado Mata
303310344	Katia Elizabeth Rodriguez Brenes
303860282	Gerardo Enrique Sequeira Pereira

b. Presentaron la declaración jurada de bienes fuera del plazo estipulado en la normativa:

Nombre	Cédula	Fecha recibido /CGR
Josué Alberto Obando Miranda	107830122	01-06-2017
Diana Graciela Jimenez Espinoza	111150103	29-05-2017
Edgar Daniel Alvarado Mata	301850918	11-08-2017
Rodolfo Alfonso Brenes Sancho	301970077	24-05-2017
Elizabeth de la Trinidad Bermudez Morales	302800911	30-05-2017
Walding Oscar Bermudez	303100707	30-05-2017
Lisbeth Yadira Barboza Gonzales	303750603	23-05-2017



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

25 junio, 2018
UAI-MT/104-2018

En la investigación efectuada se determinó que no fueron informados por escrito por Recursos Humanos a dichos funcionarios de la obligación de cumplir en el periodo establecido por la normativa vigente, situación podría constituirse en incumplimiento del deber, el cual se encuentra establecido en los artículos 28 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y los puntos 5 y 6 de las Directrices para la presentación de la declaración jurada de bienes ante la CGR.

En virtud de lo expuesto y siendo que en los términos del inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, **“advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento”**, ante la evidencia de que podríamos estar ante un incumplimiento del artículo 28 de la Ley 8422 y la directriz 5 y 6 de las Directrices R-DC-019-2016, dado a que no se comunicó formalmente al declarante que debe de cumplir con su declaración e informar al declarante al concluir su relación de servicio, con la consecuente responsabilidad, resulta procedente hacer la respectiva advertencia, y **otorgarle el término de tres días** para que informe a esta Auditoría las acciones realizadas para cumplir con lo establecido en el artículo 28 de la ley 8422 y en los puntos 5 y 6 de las Directrices R-DC-019-2016.

Agradeciendo la atención a la presente, se despide de ustedes:

Atentamente,

Karleny Salas Solano
Auditoria Municipal
Municipalidad de Turrialba